



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0814-2021-UNAP  
Iquitos, 10 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 206-2021-AGT-SG-UNAP, presentado el 07 de setiembre de 2021, por la jefa del Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, sobre rectificación de resolución rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0770-2021-UNAP, del 23 de agosto de 2021, se resuelve conferir el título profesional, entre otros, de BIÓLOGO al bachiller CARLOS DIOLANDRO MENDOZA ZUMAETA;

Que, mediante informe de visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa del Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa al secretario general que en la referida resolución, existe error material involuntario consignado en el segundo nombre del profesional CARLOS DIOLARDO MENDOZA ZUMAETA, habiéndose consignado con la letra "N" en el segundo nombre DIOLANDRO, tal como lo solicita en el Informe N° 193-2021-AGT-SG-UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por los argumentos expuestos, es conveniente rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0770-2021-UNAP;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAPy su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar, con eficacia anticipada, en su parte pertinente el error material consignado en el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0770-2021-UNAP, del 23 de agosto de 2021, de acuerdo a los siguientes detalles:

Dice:

"Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

BIÓLOGO(A)

4. CARLOS DIOLANDRO MENDOZA ZUMAETA



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0814-2021-UNAP

Debe decir:

"Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

• FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

BIÓLOGO

4. CARLOS DIOLARDO MENDOZA ZUMAETA

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0770-2021-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Lastenia Ruiz Mesía  
RECTORA (e)



Kadir Benzaquén Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,FCB,DGA,OGRAA,AGT,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)  
jevd.